

MUNICIPIO DE CUBARRAL – META Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

09 DIC 2019

Asistentes:

INGRIHT XISLEY ACOSTA CARVAJAL - C.C.1.010.163.346, Alcaldesa del Municipio de Cubarral – Meta.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA – C.C. 49.770.234, Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

CAROL LIZETH PEDRAZA RODRÍGUEZ – 52.429.856, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

NATALIA MARIA NOVOA SALAMANCA - C.C. 1.032.429.850, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

OBJETIVO

Entre la Agencia Nacional de Minería y el Municipio de Cubarral – Meta, se lleva a cabo la presente reunión con el fin de coordinar, las diferentes actividades que se desarrollen referidas al uso del suelo del Municipio, así como las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo, considerando las diferentes funciones y facultades, coordinando la concurrencia de funciones y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del Municipio.

Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio. Es de resaltar que esta información será analizada a partir del interés de concertar manifestado por el municipio y que además envió su Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente. Vale la pena resaltar que con este proceso se realizó el respectivo intercambio de información mediante el cual se desarrolla la presente reunión de coordinación y concurrencia.

02

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).
5. Pronunciamiento del Alcaldesa y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.
7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

Antecedentes: La reunión de coordinación y concurrencia, inició en días pasados con el cruce de información tanto del Municipio, como de la contenida en el Catastro Minero Colombiano – CMC-, con el fin de analizar y establecer las áreas que en el municipio son susceptibles de actividad minera.

En consecuencia a lo anterior, con la Alcaldesa del Municipio y su equipo asesor, se analizó la información contenida en el CMC, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial. Así mismo, se resalta que una vez analizada la información contenida en el EOT del municipio, las áreas susceptibles de títulos mineros no interfieren con las potencialidades establecidas en el suelo, para realizar la actividad minera, en este sentido, se llevará a cabo la inclusión del componente minero, en los diferentes usos del suelo, que incluyan las actividades productivas.

La ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de Constitución Política de Colombia, Estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU-095 proferida por la honorable Corte Constitucional.

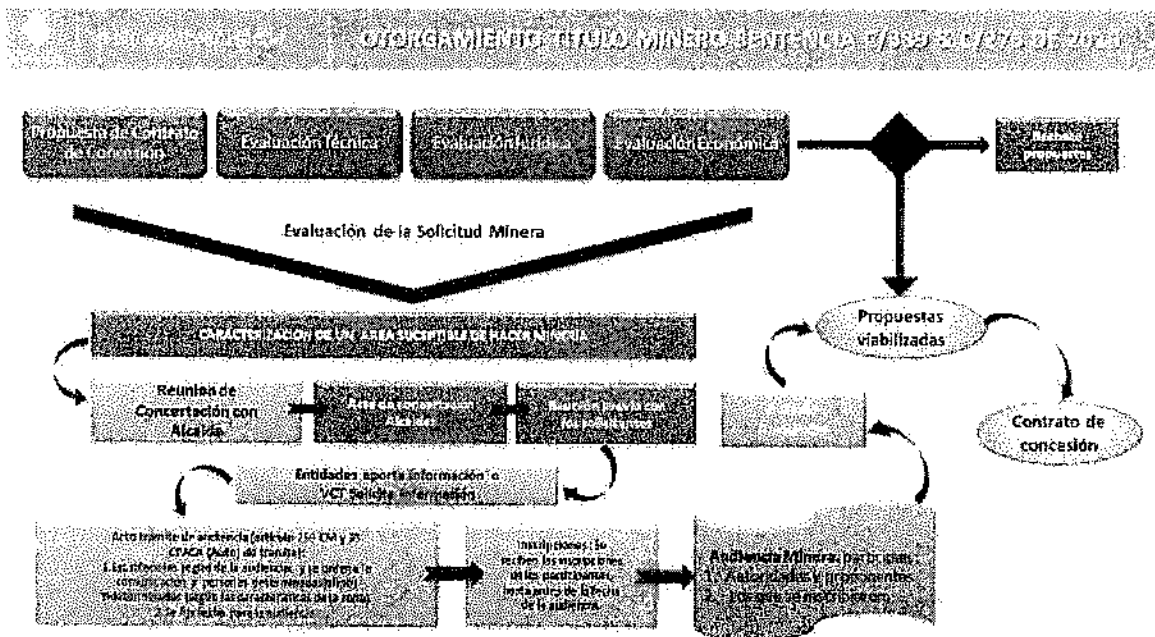
El equipo ANM recalca su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

rev

Se entrega la caracterización del municipio.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Forestal Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

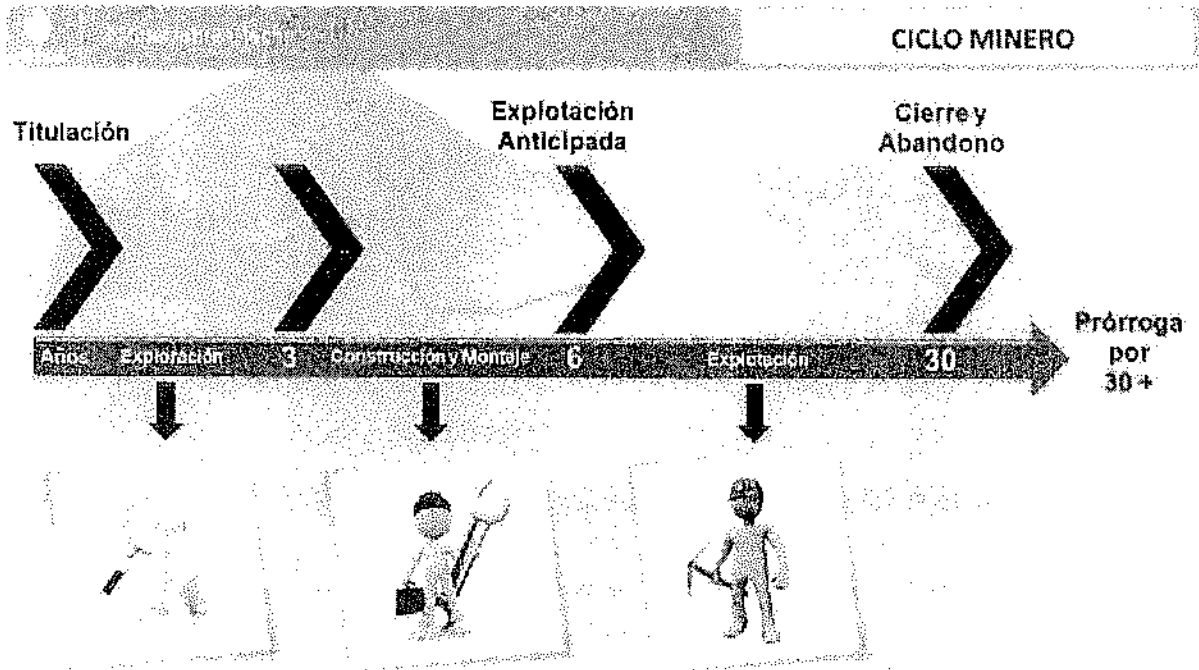
Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la coordinación y concurrencia con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

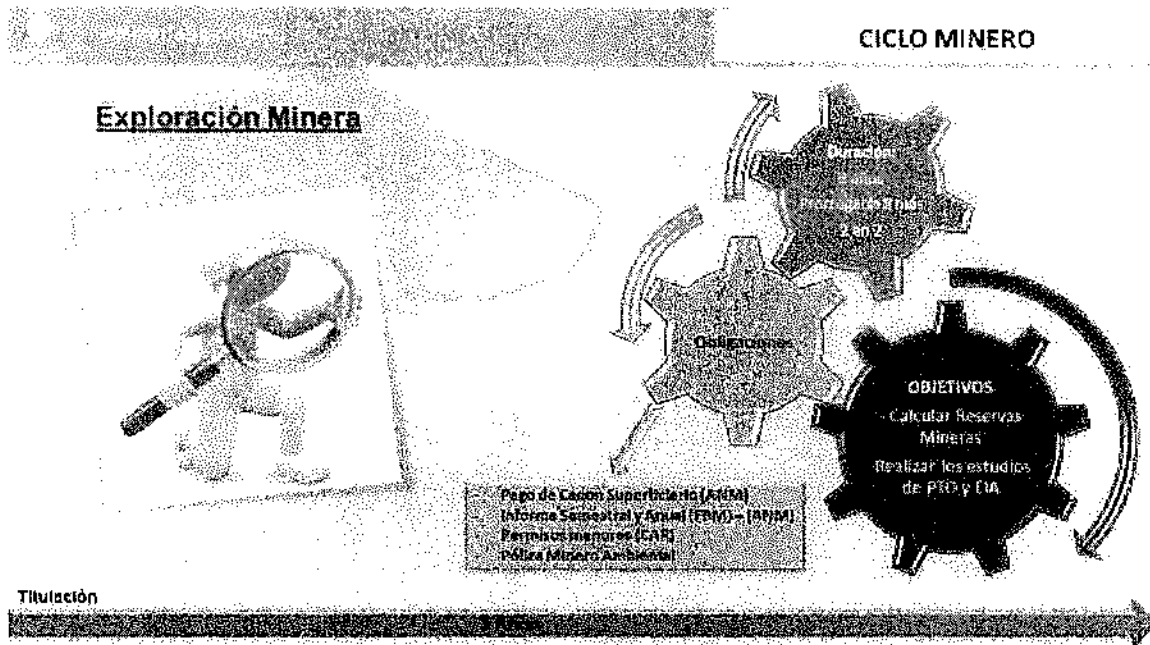
Dr

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficial.

m



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

El canon superficial es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

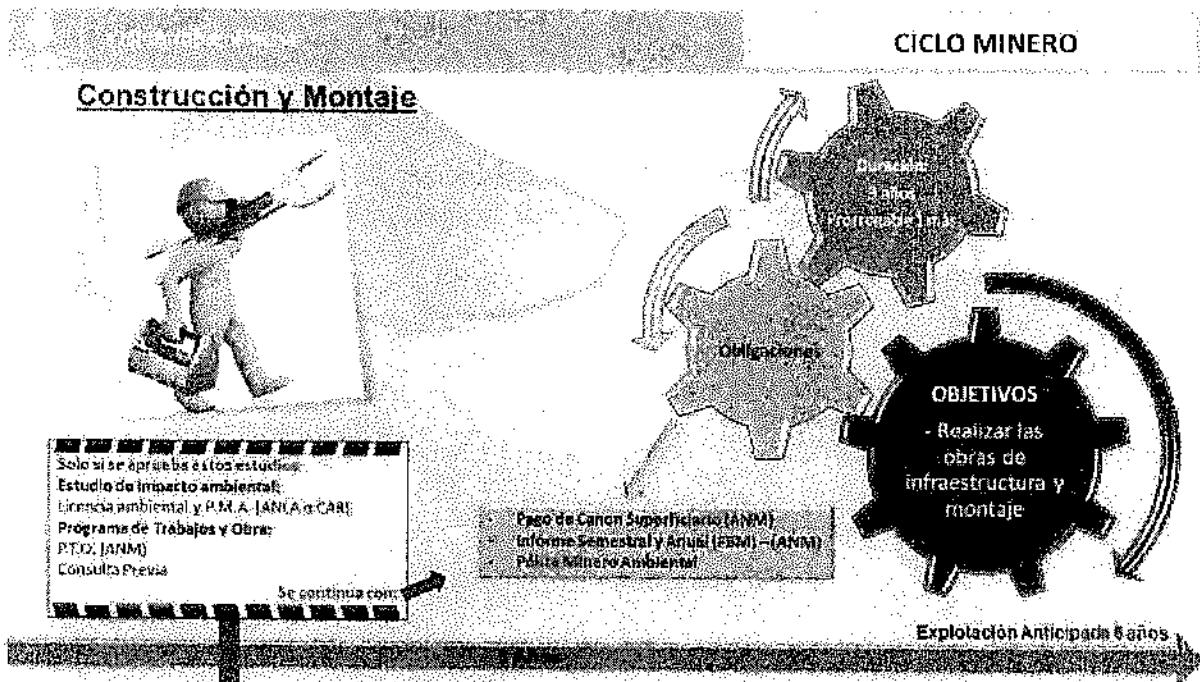
Los formatos básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. Construcción y Montaje: Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon

2014

superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

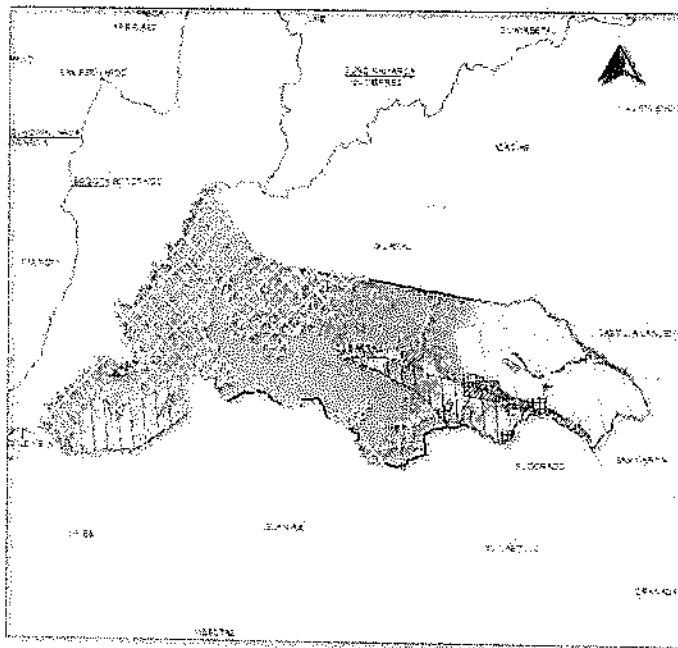
epd



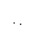

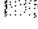



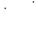
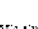
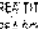
intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica a la Alcaldesa los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición de la Alcaldesa y se anexa al acta).



-  Municipio de Cubarral
Área: 116.786.909 Hs.
-  Contrata Privadas
-  Zonas Mundicelizadas de Resolución de Tierras
-  Parque Nacional Natural - Sumapaz
-  Zona de Reserva - Cruz Verde Sumapaz
-  Distrito Manejo Integrado - Arriba Guayabero
-  Zona de utilidad pública (ZUP) - semestralización de recursos del agua
-  Secciones de regularización Art. 233 de la Ley 1955 de 2009
-  Propuestas de Contrato Minero Vigentes
-  Títulos Mineros Vigentes
-  Área Susceptible

MUNICIPIO DE CUBARRAL - DPTO DE META		
COBERTURA	ÁREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	116.786,93	100,00%
ÁREA TITULADA	544,78	0,47%
ÁREA SOLICITADA	5.957,99	5,12%
ÁREA DE EXCLUSIÓN (ART. 54) - ZONA DE RESERVA - CRUZ VERDE - SUMAPAZ	48.150,51	37,27%
ÁREA DE EXCLUSIÓN (ART. 54) - PARQUE NATURAL REGIONAL SUMAPAZ	72.374,25	67,69%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (ART. 35) - CENTROS POBLADOS	67,72	0,05%
DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO - ARRIBA GUAYABERO	15.164,85	13,10%
ÁREA SUSCEPTIBLE	25.543,95	26,97%

El equipo de la ANM le muestra a la alcaldesa las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

Handwritten signature

CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS

DEPARTAMENTO DE META
MUNICIPIO DE CUBARRAL
Área ha.: 115786,92964

Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio

Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	3	75,00%	369,03	0	0	3
CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	1	25,00%	175,75	0	0	1
TOTAL	4	100,00%	544,78	0	0	4

NOTA: En el Municipio de CUBARRAL, departamento de META existen 4 títulos mineros vigentes que representan un área de 544,7785 Ha, correspondiente al 0,473% de superposición en el Municipio. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - Diciembre 06 de 2019.)

Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio

Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3	75,00%	369,03	0	0	3
OTROS MINERALES	1	25,00%	175,75	0	0	1
TOTAL	4	100,00%	544,78	0	0	4

CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS
SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD

Modalidad	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	23	3.195,18	2,76%
TOTAL	23	3.195,18	2,76%

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL

Tipo Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	8	1.062,45	0,92%
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - OTROS MINERALES	2	226,33	0,20%
ORO Y METALES PRECIOSOS	8	742,54	0,64%
ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5	1.163,76	1,01%
TOTAL	23	3.195,18	2,76%



En el municipio también existen solicitudes de legalización de la siguiente manera:

SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL SEGÚN ART. 325 DE LA LEY 1955 DE 2019

Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1	612,81	0,529%
ORO Y METALES PRECIOSOS	1	150,00	0,13%
TOTAL	2	762,81	0,66%

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas en su momento por el decreto 933 de 2013, Decreto que el Consejo de Estado declaró inexecutable en el año 2019 y suspendido desde el año 2016, el Gobierno a través de la Ley del Plan – Ley 1955 de 2019 en el artículo 325, da la posibilidad de resolverlas y en ese sentido la ANM está realizando las actividades tendientes a establecer y verificar si cumplen con los requisitos para el otorgamiento del título minero, como mineros tradicionales.

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

POTENCIAL MINERO			
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES	AREA (Ha.) SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO	% DE SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO
Materiales De Construcción	Arenas, Calizas	11.654,6182	10,07%



4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio, así como del Plan de Gestión Social.

PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)

PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO

¿QUÉ ES?

Es la estrategia de la Agencia Nacional de Minería que orienta, facilita y construye la llegada a territorio como uno de los pilares destacados en el proceso de la titulación minera, con miras a lograr la articulación nación- territorio, minería y comunidad.

OBJETIVO

Crear condiciones que le permitan a la Agencia Nacional de Minería un posicionamiento representativo, participativo, eficaz, continuo y permanente, potencializando el enfoque territorial, que permita dar viabilidad a las actividades y operaciones mineras en el territorio colombiano

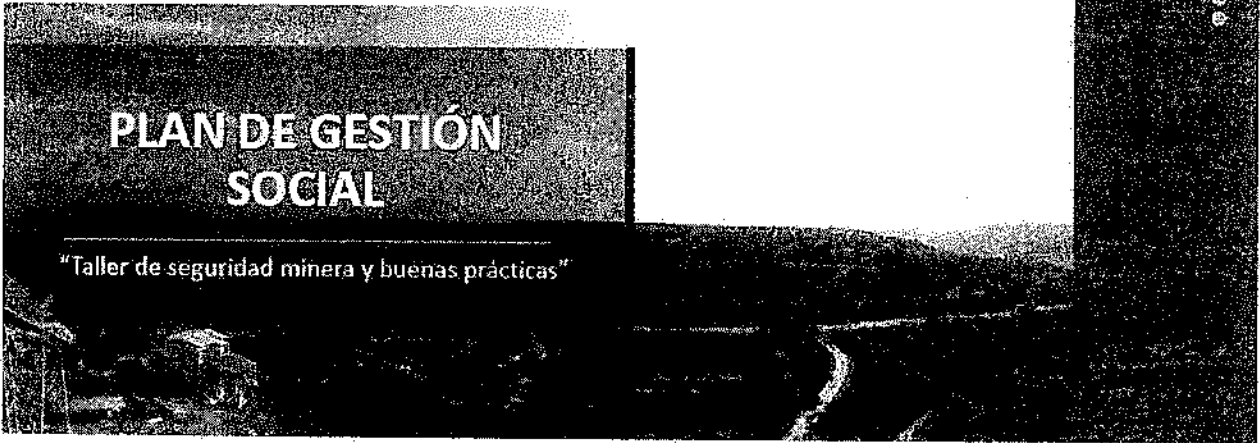
Para el desarrollo de su objetivo, la Agencia Nacional de Minería desde la Presidencia de la entidad, estructuró el Programa de Relacionamiento con el Territorio, liderado por la Gerencia de Proyectos – Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, y que cuenta con un equipo multidisciplinario y transversal que potencializará la gestión socio-ambiental en las diferentes Vicepresidencias (Promoción y Fomento, Contratación y Titulación Minera, y Seguimiento y Control), desde el ámbito de sus competencias misionales.

El Programa de Relacionamiento con el Territorio tiene como finalidad coordinar y hacer concurrir los principios de Estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo por una parte y la explotación del subsuelo por otra.

¿CÓMO LO HACEMOS?

Handwritten signature

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

1. Resolución 420 Jun 22/2013 – “Por medio de la cual se establece y adopta la forma de contrato único de concesión minera” - 7.15. Presentar a la Autoridad Minera un PGS con la totalidad del ADI del proyecto el cual incluya programas en beneficio de las comunidades.

3. Ley 1753 Jun 9/2015 – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018: Todos por un nuevo país” – Art. 22. En los contratos de concesión que otorga la Autoridad Minera a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar PGS ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares.

5. Resolución 708 Ago 29/2016 – “Por la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015” Resolución 318 Jun 22/2018 – “Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

2. Resolución 838 Feb 26/2014 – “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Res 420/2013” - 7.15. Presentar a la Autoridad Minera un PGS que incluya y presente los componentes establecidos en los Arts. 25 y 4.259 de la Ley 685/2001.

4. Resolución 409 Jun 22/2015 – “Por medio de la cual se modifica la Res 420/2013, modificada por la 858/2014” - 7.15 Presentar a la AM un PGS, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los Arts 251a y 256 ... presentada por el titular minero junto con el PTO ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica ... la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2º del art. 22 de la Ley 1753 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

6. Resolución 318 Jun 22/2018 – “Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

¿Qué es?

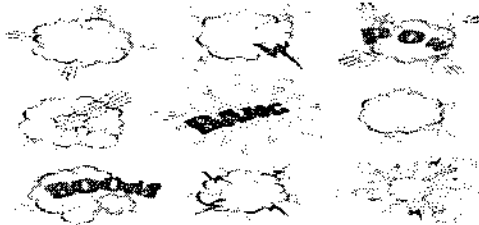
Es un instrumento de gestión sistemático continuo, orientado a integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla la concesionaria minera.

Objetivos

Potenciar, mantener y fortalecer las relaciones positivas con los grupos de interés.
Generar oportunidades sociales en el área de influencia del proyecto, así como incrementar los beneficios derivados del desarrollo del mismo.
Prevenir, mitigar y atender los impactos sociales.

¿Qué debe contener?

A parte de los términos de referencias dispuestos por la ANM para la constitución de los PGE.
Documentos bases como la Carta de Herramientas de la ANM y el protocolo de Cooperaciones del Ministerio de Minas y Energía.
Con el relacionamiento continuo con los grupos de interés del proyecto minero.



¿Qué debe ser el instrumento ambiental?

El instrumento ambiental es insumo del plan de gestión social y podrá ser parte del mismo.
El IA y el PGE deben estar alineados para facilitar al titular cumplir con ambos requisitos.



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Objetivo

Objetivo Social: Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto minero.

Objetivo Ambiental: Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales e incrementar las oportunidades y beneficios en común generados por la ejecución del proyecto minero.

M

¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL?

!!! TODOS !!!



Objetivo de la Comunicación Social

Objetivo Social: Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero dentro de los 60 días posteriores a la perfeccionamiento del contrato.

Objetivo Ambiental: La comunicación social se adelanta a partir de la inscripción del contrato hasta el cierre del proyecto minero.

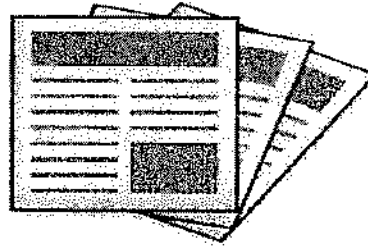
Conformación, evaluación y cumplimiento del plan de gestión social

El plan de gestión social deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

El incumplimiento de las obligaciones de elaboración, presentación y ejecución de los planes de Gestión Social, dará lugar a sanciones.

La autoridad minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia.

Contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del plan de gestión social para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo



5. Pronunciamiento de la Alcaldesa y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

En cuanto al componente ambiental, la ANM le explica a la señora alcaldesa que el municipio de Cubarral - Meta presenta las siguientes áreas ambientales excluibles de la actividad minera: Páramo Cruz Verde Sumapaz (con base en la Ley 1930 de 2018) y el Parque Nacional Natural Sumapaz (de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001). Con respecto al Distrito de Manejo Integrado Ariari Guayabero, esta área no es excluible de la actividad minera, pero está condicionada a su zonificación ambiental de acuerdo con el Artículo 34 del Decreto 2372 de 2010.

La señora alcaldesa manifiesta que en este momento el EOT vigente del municipio corresponde al año 2000 el cual se encuentra en actualización, en etapa de formulación. Adicionalmente indica que, teniendo en cuenta las condiciones ambientales que presenta el municipio se debe hacer un trabajo articulado entre la entidad territorial y CORMACARENA dado que la misma, realiza estudios ambientales permanentes en el territorio

6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.

M

El equipo de la ANM muestra a la alcaldesa la caracterización del Municipio, con la información que arroja el Catastro Minero Colombiano –CMC-, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

MUNICIPIO DE CUBARRAL - DPTO DE META		
COBERTURA	ÁREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	115.786,93	100,00%
ÁREA TITULADA	544,78	0,47%
ÁREA SOLICITADA	3.957,98	3,42%
ÁREA DE EXCLUSIÓN (Art. 34) - ZONA DE PÁRAMO - CRUZ VERDE - SUMAPAZ	43.150,51	37,27%
ÁREA DE EXCLUSIÓN (Art. 34) - PARQUE NATURAL REGIONAL - SUMAPAZ	78.374,35	67,69%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - CENTROS POBLADOS	62,72	0,05%
DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO - ARIARI - GUAYABERO	15.164,65	13,10%
AREA SUSCEPTIBLE	33.543,95	28,97%

ÁREA SUSCEPTIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 28.97% del municipio, dado que en el municipio existen exclusiones ambientales de las que trata el artículo 34 del Código de Minas, como es el caso del Parque Nacional Natural Sumapaz y con base en la Ley de Páramos 1930 del 2018 el Páramo de Cruz Verde Sumapaz. Es de resaltar que, en el análisis efectuado tanto por la alcaldía como por el equipo de la ANM se establecen áreas susceptibles de actividades mineras que se articulan con la información suministrada por el Catastro Minero Colombiano así como la información del uso del suelo rural de su EOT.

Las coordenadas de esta área se le entregarán a la Alcaldesa en CD formato Shape File que se enviará por correo certificado.

7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos en el numeral 5 de esta acta y analizada la información de manera conjunta se concluye, que en la reunión de coordinación y concurrencia se ha establecido en el municipio áreas susceptibles de actividad minera. Dichas

áreas están determinadas como susceptibles para la actividad minera, excepto el Parque Nacional Natural Sumapaz (artículo 34 del Código de Minas) y el Páramo de Cruz Verde Sumapaz (Ley de Páramos 1930 del 2018). En cuanto al Distrito de Manejo Integrado Ariari Guayabero, como ya se mencionó con anterioridad, ésta área no es excluible de la actividad minera, pero está condicionada a su zonificación ambiental de acuerdo con el Artículo 34 del Decreto 2372 de 2010. Ahora bien, se explica a la alcaldesa que las áreas susceptibles de actividad minera, deberán articularse, una vez se otorgue el título minero, con el instrumento ambiental, expedido por la Autoridad Ambiental competente, el cual establecería acciones para prevenir, corregir o compensar el desarrollo de la actividad minera.

Este mecanismo de coordinación y concurrencia, permite realizar un análisis conjunto haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio del municipio y la nación, dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la concertación realizada.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.

cm



3. El presente documento y los soportes del mismo referidos a coordinación y concurrencia, servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el EOT del municipio.

Para mayor constancia se firma,

Firma:

Nombre: INÉS MARÍA ACOSTA CARVAJAL

C.C.: 1010163346 BTU

Firma:

Nombre: Carol Rodríguez Podnárez

C.C.: 2429856

Firma:

Nombre: Héctor Rodríguez

C.C.: 457730274

Firma:

Nombre: Nadella Navoa

C.C.: 1032424850